

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 351 - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura, 11 JUN 2012

**VISTO:** El Convenio de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional Piura y el Rotary Club Sullana, con fecha 14 de mayo de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, han establecido en el artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, el Gobierno Regional Piura ha suscrito el día 14 de mayo de 2012 un Convenio de Cooperación con el Rotary Club Sullana, el cual tiene como objeto el establecimiento de un espacio de cooperación común para el desarrollo de acciones de proyección social entre las partes, para la realización de actividades, eventos, intercambios, investigadores, estudios conjuntos y actividades en general enmarcadas en los fines y objetivos de interés común de las partes.

Que, siendo así, corresponde al Despacho Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Regional Piura y el Rotary Club Sullana, suscrito con fecha 14 de mayo de 2012;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley N° 27783; la Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 351 - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura, 11 JUN 2012

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Convenio Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional Piura y el Rotary Club Sullana, con fecha 14 de mayo de 2012, el mismo que consta de siete (07) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia General Regional y a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y al Rotary Club Sullana, en la forma y modo de Ley y demás estamentos administrativos respectivos del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios  
PRESIDENTE



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ROTARY CLUB SULLANA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

### REUNIDOS:

De una parte, **JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, identificado con DNI N° 02616132, representando al Gobierno Regional de Piura, en su calidad de Presidente Regional otorgado mediante Resolución 5002-A-2010-JNE, con RUC N°. 20484004421, con domicilio en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo- El Chipe-Piura, en adelante Gobierno Regional.

Y de otra parte, **JOSÉ CARLOS CARRASCO FLORES**, representando al Rotary Club de Sullana, en calidad de Presidente, domiciliado en Calle La Mar 488 - Sullana, inscrita en los Registros Públicos en la partida 11029129, en adelante Rotary Club.

Cada una de las partes garantiza a la otra su propia competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y de común acuerdo

### EXPONEN:

I. El Gobierno Regional de Piura es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, administrativa, económica y financieramente un Pliego Presupuestal.

El Gobierno Regional de Piura según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Para ello realiza una aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos, orientados a generar condiciones que permitan consolidar el proceso de descentralización del país y el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.



II. El Rotary Club es una institución de carácter privado cuya finalidad es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y en particular, estimular y fomentar el conocimiento mutuo y la amistad como ocasión de servir, la buena fe como norma en los negocios y en las profesiones, el aprecio de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en servicio de la sociedad, la aplicación del ideal de servicio por todos los Rotarios a su vida privada, profesional y pública. La inteligencia, la buena voluntad y la paz entre las naciones por el compañerismo de sus hombres de negocios y profesionales, unidos en el ideal de servicio.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Es objeto General del presente Convenio el establecimiento de un espacio de cooperación común para el desarrollo de acciones de proyección social entre las partes firmantes para la realización de actividades, eventos, intercambios, investigaciones, estudios conjuntos y actividades en general enmarcadas en los fines y objetivos de interés común de las partes.

**SEGUNDA:** El objetivo específico del convenio esta definido en el desarrollo conjunto por parte de ambas entidades, para gestionar, implementar y poner en marcha un sistema de abastecimiento de agua potable en las diversas poblaciones de la Región Piura que no cuentan con este suministro, cuyos detalles serán materia de documentos específicos para cada operación seleccionada y beneficiada a criterio de las partes que celebran este convenio.

**TERCERA:** Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios por parte del Gobierno Regional y por José Carlos Carrasco Flores, por parte de Rotary Club, o las personas que fueren delegadas en dicha representación quienes dirigirán las propuestas y el control de los diferentes programas de actividades que se pacten, así como decidirán sobre las dudas o aclaraciones que pudieran surgir al ejecutar y/o interpretar las disposiciones del Convenio, y realizarán el seguimiento de los convenios complementarios específicos que se suscriban.

**CUARTA:** La financiación y realización de las actividades desarrolladas bajo este Convenio deberán realizarse conforme a los acuerdos que para cada operación sean definidos por las partes



**QUINTA:** Las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, sin acuerdo de todas ellas, los documentos o cualquier otro tipo de información emergente del presente instrumento.

Asimismo las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre los cursos o actividades docentes realizadas según se especifique en posibles acuerdos complementarios para cada actividad, así como los derechos comerciales, de patentes y de propiedad industrial.

**SEXTA:** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración indefinida, hasta que cualquiera de las partes decida dar por finalizada su participación, previa notificación a las otras partes con una antelación mínima de dos (2) meses, y no afectará a las actividades que se estén desarrollando en esa fecha, salvo que las partes establezcan lo contrario.

**SÉTIMA:** Las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes en relación con el presente Convenio se resolverán mediante trato directo y vía la realización de consultas entre ambas partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, cualquiera de las partes podrá decidir la resolución del mismo unilateralmente, debiendo notificar a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 1 mes.

El presente Convenio, podrá resolverse por acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de ellas y por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, por triplicado, en Piura, a los catorce días del mes de Mayo de 2012.

El representante de Rotary Club  
Sullana

José Carlos Carrasco Flores  
Presidente

El representante del Gobierno Regional de  
Piura

Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios  
Presidente Regional

